

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido de las Ordenes de 7 de julio de 1988 de concesión de prórroga excepcional en el permiso Polientes («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1988), de 4 de mayo de 1988 de otorgamiento de segunda prórroga en el permiso Valdivieso («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo de 1988) y a la Orden de 2 de abril de 1987 sobre concesión de prórroga excepcional en el permiso La Hormaza («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1987).

Cuarto.—La Sociedad Repsol deberá ajustar y Chevron constituir de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**6759** *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.561/1985, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 19 de enero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 624/1983, interpuesto contra resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 5 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.561/1985, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 19 de enero de 1985, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 5 de marzo de 1982, sobre revocación de la resolución de 5 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1988, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de los Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, de 19 de enero de 1985, siendo parte apelada el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a través de su representación procesal, confirmamos íntegramente la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas de esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**6760** *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo con la denominación «Carlos III y la Ilustración».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido

aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, he tenido a bien disponer:

Al final del artículo 2.º de la Orden de 9 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 de diciembre del mismo año), sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos con la denominación «Carlos III y la Ilustración», se adiciona el texto que a continuación se transcribe:

«Por considerarse esta emisión como la de más relevancia dentro de las emitidas en el año 1988, y con el fin de contribuir a su mayor auge, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente la emisión de una «Prueba de lujo», cuyas principales características son las siguientes:

Título: «Prueba de lujo número 2», que figura en la parte superior central en color oro. En el ángulo inferior derecho aparece el logotipo y las iniciales D.G.C y T., y en el inferior izquierdo la M coronada y las iniciales F.N.M.T. también en oro. En el ángulo superior derecho aparece un sello en seco con la efigie de Carlos III. En la parte inferior central, la numeración en negro.

Papel: Cartulina blanca.

Dimensiones: 180 x 80 milímetros, sin trepar.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores (sepia y bistre).

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de 55.000 hojas, con excepción a la norma establecida a su tamaño real; de la venta se encargará la Dirección General de Correos y Telégrafos; el precio de cada unidad será de 500 pesetas.»

Madrid, 21 de marzo de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## BANCO DE ESPAÑA

### 6761 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de marzo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,551	116,843
1 dólar canadiense	98,077	98,323
1 franco francés	18,358	18,404
1 libra esterlina	200,392	200,894
1 libra irlandesa	166,292	166,708
1 franco suizo	71,601	71,781
100 francos belgas	296,878	297,622
1 marco alemán	62,183	62,339
100 liras italianas	8,476	8,498
1 florin holandés	55,126	55,264
1 corona sueca	18,249	18,295
1 corona danesa	15,942	15,982
1 corona noruega	17,129	17,171
1 marco finlandés	27,570	27,640
100 chelines austriacos	883,944	886,156
100 escudos portugueses	75,471	75,659
100 yens japoneses	88,644	88,866
1 dólar australiano	95,980	96,220
100 dracmas griegas	74,007	74,193
1 ECU	129,528	129,852